



ADMINISTRACION TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO
DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA



RESOLUCIÓN No 1319 DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CALENDARIO ACADEMICO UNICO "A" PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA PARA EL AÑO ESCOLAR 2020"

LA GERENTE TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCACIÓN EN EL DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto Ley 028 de 2008, Decreto 1068 de 2015, el CONPES No.3883 del 21 de Febrero 2017, la Resolución No. 0459 del 2017 expedida por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Resolución 0014 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, las leyes 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y demás normas vigentes y,

CONSIDERANDO:

Que el consejo Nacional de Política Económica y Social, mediante documento CONPES No.3883 del 21 de febrero 2017 recomendó de manera cautelar la adopción de la medida correctiva de asunción temporal de la competencia en el sector educación al Departamento de la Guajira; Al Distrito especial, turístico y cultural de Riohacha y en los municipios de Uribia y Maicao.

Que en ejercicio de las facultades legales conferidas por el Artículo 13 Numeral 13.3 del Decreto Ley 028 de 2008 y el Artículo 2.6.3.4.1 del Decreto 1068 de 2015 único reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución No. 0459 del 2017.

Que por disposición del Numeral 2 del Artículo 2.6.3.4.2.15 del Decreto 1068 de 2015 el Ministerio de Educación Nacional es el competente para asumir la administración del servicio educativo en el Departamento de la Guajira; Al Distrito especial, turístico y cultural de Riohacha y en los municipios de Uribia y Maicao.

Que de acuerdo con lo establecido el Numeral 13.3.1 del Artículo 13 del Decreto Ley 028 de 2008 el cual establece que el departamento o la nación, según sea el caso, ejercerán las atribuciones referentes a la programación presupuestal, ordenación del gasto, competencia contractual y nominación del personal en relación con los recursos del Sistema General de Participaciones asignadas para la financiación del correspondiente servicio. En este evento el departamento o la nación, están facultados para determinar quien tendrá a su cargo la administración del servicio y para celebrar los contratos con terceros para este fin. El Ministerio de Educación Nacional está facultado para determinar quién tendrá a su cargo la administración del servicio educativo en las referidas entidades territoriales entre ellos los municipios no certificados del Departamento de La Guajira.

Que el Ministerio de Educación Nacional procedió a emitir la Resolución 0014 del 28 de marzo de 2017 por medio de la cual se efectúa una delegación a la gerente para el sector de Educación en el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, Doctora Grisela Monroy Hernández.

Que la Carta Fundamental en su Artículo 67º inciso final establece que: La Nación y las entidades Territoriales participarán en la Dirección, Financiación y Administración del servicio educativo estatal, en los terminas que señalen la Constitución y la ley.

Que el artículo 86 de la Ley 115 de 1994 estipula que los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas, el cual se organizará en la educación básica y media, por períodos anuales de 40 semanas de duración o semestrales de 20 semanas; y que la educación básica (primaria y secundaria) y media, comprende un mínimo de horas efectivas de clase al año, según el reglamento que expida el Ministerio de Educación Nacional.



ADMINISTRACION TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO
DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA



RESOLUCIÓN No 1319 DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CALENDARIO ACADEMICO UNICO "A" PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA PARA EL AÑO ESCOLAR 2020"

Que el Decreto 1075 de Mayo 26 de 2015 en el Artículo 2.4.3.4.1, preceptúa que los directivos Docentes y los docentes de las Instituciones y centros educativos Distritales, deben dedicar cinco (5) semanas del Calendario Académico a realizar actividades de desarrollo Institucional, cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, siete (7) semanas de vacaciones para docentes; doce (12) semanas de receso estudiantil, todo lo anterior en dos periodos semestrales.

Que la Resolución 1730 de 2004 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, reglamente la jornada Única y la intensidad horaria anual de los establecimientos educativos de carácter oficial y dispone la intensidad mínima anual en horas efectivas de sesenta (60) minutos que deben dedicar las instituciones centros educativos para desarrollar el plan de estudios contemplado en su proyecto educativo institucional y en total, ochocientas (800) horas en educación Preescolar, mil (1000) horas en educación básica y mil doscientas (1200) en educación media.

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 en su Artículo 2.3.3.1.11.1, establece en el Calendario Académico de los establecimientos de Educación preescolar, básica y media la semana de receso escolar en la semana inmediatamente anterior al día feriado en el que se conmemora el descubrimiento de América, que para el año 2020 es del 5 al 11 de octubre.

Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media

Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 compilo las normas para el funcionamiento de la educación de adultos y se dictan otras disposiciones, lo cual es aplicable a centros nocturnos, sabatinos y diurnos autorizados para prestar dichos servicios.

Que el Ministerio de Educación Nacional en su Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 en el Capítulo Tercero, establece el Día de la Excelencia Educativa en los establecimientos educativos de preescolar, básica y media.

Para la anualidad 2020, los establecimientos Educativos Incluirán y desarrollaran dentro de su calendario escolar el Día de la excelencia Educativa (Día E), según la fecha como establezca el MEN.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN. Fijar el Calendario Académico para el año lectivo 2020, para los establecimientos de Educación Formal, de naturaleza oficial, en los niveles preescolar, básica y media pertenecientes al Distrito Turístico y Cultural de Riohacha.

ARTICULO SEGUNDO: CALENDARIO ACADEMICO GENERAL. Los establecimientos educativos que ofrezcan educación formal en cualquiera de sus niveles : Preescolar, Básica y media, desarrollaran un calendario académico para el año 2020, que iniciara el 03 de Febrero de 2020, tendrá 40 semanas de trabajo académico con estudiantes distribuidas así.



ADMINISTRACION TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO
DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA



RESOLUCIÓN No 1319 DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CALENDARIO ACADEMICO UNICO "A" PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA PARA EL AÑO ESCOLAR 2020"

El primer periodo lectivo irá desde el 3 de febrero al 21 de Junio de 2020. (20 semanas)

El segundo periodo lectivo irá desde el 13 de Julio de 2020 al 6 de diciembre de 2020. (20 semanas)

Primer periodo: Del 3 febrero de 2020 al 12 de abril de 2020 ----- 10 semanas

Segundo Periodo: Del 13 de abril de 2020 al 21 de junio de 2020 ----- 10 semanas

Tercer periodo: Del 13 de julio al 20 de septiembre de 2020 ----- 10 semanas

Cuarto Periodo: Del 21 de septiembre del 2020 al 6 de diciembre de 2020 ---10 semanas

Parágrafo 1°: Para el desarrollo de las 40 semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, el Rector o Director del establecimiento educativo fijara el horario de la jornada laboral de cada directivo docente y docente a su cargo, distribuido para cada uno de los cinco (5) días de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica y a las actividades curriculares complementarias entre ella la dirección de grupo y la orientación de estudiantes. Este horario debe publicarse en lugar visible del colegio y comunicarse durante las cuatro (4) primeras semanas al inicio de cada semestre a los padres de familia.

Parágrafo 2°: Los establecimientos educativos privados legalmente autorizados para impartir educación formal en cualquiera de sus ciclos y Niveles, deberán adoptar las medidas Administrativa necesarias que les permita desarrollar los parámetros establecidos en esta Resolución, dando estricto cumplimiento a las cuarenta (40) semanas lectivas mínimas de actividades académicas con los estudiantes.

ARTÍCULO TERCERO: DESARROLLO INSTITUCIONAL: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.3.2.4. Del Decreto 1075 de Mayo de 2015, los Directivos Docentes y Docentes de los establecimientos Educativos dedicarán cinco (5) semanas del calendario académico, distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas a llevar a cabo las denominadas Actividades de Desarrollo Institucional.

El tiempo para adelantar estas acciones en las cinco (5) semanas es el siguiente:

- Dos (2) semanas: 1. Del 20 de Enero de 2020 al 26 de enero de 2020.
- 2. Del 27 de enero al 2 de febrero de 2020.
- Una (1) semana: del 22 de junio al 28 de junio del 2020.
- Una (1) semana: del 05 al 11 de Octubre de 2020
- Una (1) semana: del 07 al 13 de Diciembre de 2020.

ARTICULO CUARTO: RECESO ESTUDIANTIL. Los estudiantes tendrán Doce (12) semanas entre receso académico y vacaciones distribuidas de la siguiente forma:

Una (1) semana de receso estudiantil: Del 22 de Junio de 2020 al 28 de junio de 2020.

Dos (2) semanas de vacaciones, estudiantes y docentes de vacaciones.

1. Del 29 de junio al 5 de julio de 2020.
2. Del 6 de julio al 12 de julio de 2020.

Una (1) semana de receso estudiantil: Del 05 de octubre al 11 de Octubre de 2020.

Los docentes se encuentran en semana institucional.

Una (1) semana de receso estudiantil: Del 07 al 13 de diciembre de 2020.

Los docentes están en semana institucional.



ADMINISTRACION TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO
DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA



RESOLUCIÓN No 1319 DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CALENDARIO ACADEMICO UNICO “A” PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA PARA EL AÑO ESCOLAR 2020”

Cinco (5) semanas de vacaciones estudiantes y docentes.

1. del 14 al 20 de diciembre de 2020.
2. del 21 al 27 de diciembre de 2020.
3. del 28 de diciembre del 2020 al 3 de enero de 2021.
4. del 4 de enero del 2021 al 10 de enero de 2021.
5. del 11 de enero de 2021 al 17 de enero de 2021.

Dos (2) semanas de receso estudiantil.

Los docentes están en semana institucional.

1. del 18 de enero de 2021 al 24 de enero de 2021
2. del 25 de enero del 2021 al 31 de enero de 2021.

ARTICULO QUINTO. VACACIONES DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

Los Directivos Docentes y Docentes gozarán de siete (7) semanas de vacaciones así:

- Dos (2) semanas:
1. Del 22 de junio al 28 de junio de 2020. (1)
 2. Del 29 de junio al 05 de julio de 2020. (1)

- Cinco (5) semanas:
1. Del 14 de diciembre al 20 de Diciembre de 2020. (1)
 2. Del 21 de diciembre al 27 de Diciembre de 2020. (1)
 3. Del 28 de diciembre de 2020 al 3 de enero de 2021 (1)
 4. Del 4 de enero de 2021 al 10 de enero de 2021. (1)
 5. Del 11 de enero al 17 de enero de 2021. (1)

ARTICULO SEXTO. CALENDARIO CADEMICO INSTITUCIONAL.

Antes del 20 de enero de 2020 el Rector adoptara mediante resolución, el Calendario Institucional del año lectivo 2020, ajustándose al calendario académico definido en la presente resolución, lo difundirá entre la comunidad educativa y presentara informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento, al consejo directivo y a la asamblea de padres de familia.

ARTICULO SEPTIMO: MODIFICACIONES AL CALENDARIO ACADEMICO

Los Consejos Directivos, Directores o los Rectores no tienen la competencia para autorizar variaciones o modificaciones al presente calendario académico por cuanto la competencia para ello la tiene el Gobierno Nacional. Solo la Secretaría de Educación Distrital podrá solicitar mediante petición motivada al Ministerio de Educación Nacional, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios. Lo anterior en virtud a lo establecido en el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075

ARTICULO OCTAVO: Control y Vigilancia. La Administración Temporal para el sector educación en el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha vigilará la aplicación del presente acto Administrativo el cual será de estricto cumplimiento y su vigilancia se establecerá a través del equipo de profesionales del área de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Distrital.

ARTICULO NOVENO: La Administración Temporal para el sector educación en el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha comunicará la presente resolución a los Líderes de áreas y



ADMINISTRACION TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO
DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA



RESOLUCIÓN No 1319 DE 2019

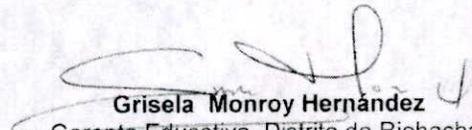
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CALENDARIO ACADEMICO UNICO “A” PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA PARA EL AÑO ESCOLAR 2020”

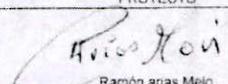
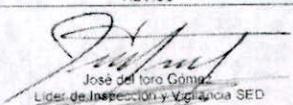
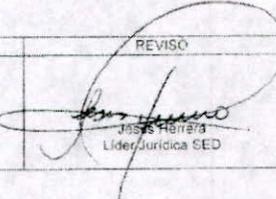
diferentes Equipos de Gestión de la Secretaría de Educación Distrital, a los Rectores y Directores de los establecimientos Educativos oficiales y no oficiales del Distrito Turístico y Cultural de Riohacha.

ARTICULO DECIMO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Distrito Turístico y Cultural de Riohacha La Guajira, a **2 de octubre de 2019**


Grisela Monroy Hernández
Gerente Educativa Distrito de Riohacha.

PROYECTO	REVISÓ	REVISÓ
 Ramón Arias Melo. Director de Núcleo, Distrito de Riohacha.	 José del Toro Gómez Lider de Inspección y Vigilancia SED	 José Herrera Lider Juridica CED